

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3****68. NOTIFICACIÓN A D. MOUNIM SABIR AZIZI, EN PROCEDIMIENTO GUARDA Y CUSTODIA 174/2019.**

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0000994

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000174 /2019

Procedimiento origen: F02 FAML.GUARD,CUSTOO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000138 /2019

Sobre ALIMENTOS PROVISIONALES

DEMANDANTE D/ña. SANA E LACHKHAM

Procurador/a Sr/a. CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON

Abogado/a Sr/a. SUE BONILLA RODICIO

DEMANDADO D/ña. MOUNIM SABIR AZIZI

EDICTO**D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO·MATRI NO C 0000174 / 2019 se ha dictado sentencia en fecha 19/06/2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 118/2020

En Melilla, a 19 de junio de 2020.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre alimentos, guarda y custodia y régimen de visitas número 174/19 seguido a instancia de Dª SANA E LACHKHAM representada por la procuradora Dª Cristina Fernández Aragón y con la asistencia letrada de Dª Sue Bonilla Rodicio frente a D. MOUNIM SABIR AZIZI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda interpuesta por Dª SANA E LACHKHAM representada por la procuradora Dª Cristina Fernández Aragón y con la asistencia letrada de Dª Sue Bonilla Rodicio frente a D. MOUNIM SABIR AZIZI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal y se adoptan las siguientes medidas definitivas.

- 1.- La guarda y custodia de ADAM SABIR LACHKHAM nacido el 18 de enero de 2015 se atribuye a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la madre facultando a la misma exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interese al beneficio del menor.
- 2.- Se acuerda la suspensión del régimen de visitas del padre con el menor. Si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas.
- 3.- Se fija una pensión de alimentos por importe de 200 euros mensuales que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C) actualizándose anualmente de forma automática del 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no